



|                             |                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| <b>Recurso de Revisión:</b> | <b>R.R.A.I 0010/2020/SICOM</b>       |
| <b>Recurrente:</b>          | [REDACTED]                           |
| <b>Sujeto Obligado:</b>     | H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. |

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -**

- - - **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, el cual transcurrió del catorce al dieciocho de diciembre del dos mil veinte, según la certificación que obra al expediente en la foja 199; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el quince de mayo del dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Ordena al Sujeto Obligado a que haga informe al Recurrente sobre las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza de los días siete de diciembre del dos mil diecinueve al siete de enero del dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas.*



Asimismo, que haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, y en caso de hallarla, proporcione al Recurrente la información requerida en la solicitud de información número 01034919. O bien, de no encontrar de nueva cuenta la información, a que a través de su Comité de Transparencia elabore una nueva Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada, en la que se expongan de forma circunstanciada los criterios de búsqueda empleados, así como para que ordene la reposición de la información y proporcionarla al Recurrente; y en caso de ser imposible la reposición que así lo manifiesten fundada, motivada y circunstanciadamente en la Declaratoria de Inexistencia que al efecto emita". -----

--- Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

--- "... Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en la plaza de la danza, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo..." (Sic). -----

--- En cumplimiento a la resolución, con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través del oficio número UT/1313/2020, remitió la información que le fue ordenada entregar. -----

--- Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando el Acta de Declaratoria de Inexistencia de la información, fundada y motivada, avalada por su Comité de Transparencia; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de

conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHÁ CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0010/2020/SICOM.

GGDA/aiap